JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	**11001400301620200053200**
PROCESO:	**EJECUTIVO QUIROGRAFARIO**
DEMANDANTE:	**RM INMOBILIARIA S.A.S.**
DEMANDADOS:	**TAPIA CAPERA LUZ DARY Y OTROS.**

Solicita la parte actora que se adicione el auto de fecha 12 de mayo de 2021 y se ordene el emplazamiento de la totalidad de los demandados, sin embargo de la revisión minuciosa del legajo, advierte que los demandados están otorgando poder a una profesional del derecho para que lo represente en el presente asunto.

Reconocer personería adjetiva a la profesional del derecho **NATALY LÓPEZ NIÑO**, en calidad de apoderada judicial de los demandados **LUZ DARY TAPIA CAPERA, JAVIER ARANGO ALAPE Y ADELA ANGARITA HERNÁNDEZ.**

Por lo anterior, se les tiene por notificados conforme a las ritualidades del artículo 301 C.G. Del P. Por secretaría, compártasele el vínculo del proceso a la apoderada de los mencionados demandados y contróleseles el término de traslado.

En vista de lo anterior, se ordena el emplazamiento de **JOSÉ ALFONSO ACEVEDO SÁNCHEZ.** Secretaría proceda en la forma indicada en el artículo 10 de Decreto 806 de junio de 2020 y, contabilícese el término indicado en el inciso sexto del artículo 108 C.G. Del P.

Negar el emplazamiento solicitado, respecto de los demás demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ